



Asamblea General

Distr. general
2 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 22 del programa

Globalización e interdependencia

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Paul Losoko Efambe **Empole** (República Democrática del Congo)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2010, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado:

“Globalización e interdependencia:

- a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia;
- b) Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- c) Migración internacional y desarrollo”

y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo conjunto sobre los subtemas a) y b) en su 15ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 2010, y un debate sustantivo sobre el subtema c) en su 19ª sesión, celebrada el 27 de octubre. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/65/SR.15 y 19). Cabe destacar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones segunda a sexta, celebradas del 4 al 6 de octubre (véanse A/C.2/65/SR.2 a 6). Se adoptaron medidas relativas al tema en las sesiones 21ª, 27ª, 29ª y 31ª, celebradas los días 28 de octubre, y 4, 18 y 24 de noviembre de 2010 (véanse A/C.2/65/SR.21, 27, 29 y 31). Las deliberaciones ulteriores de la Comisión sobre el tema se reseñan en las adiciones al presente informe.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes, con la signatura A/65/438 y Add.1 a 3.



3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Tema 22

Globalización e interdependencia

Carta de fecha 29 de septiembre de 2010 dirigida al Secretario General por el representante del Yemen (A/65/486)

Tema 22 a)

Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

Informe del Secretario General sobre la reseña general de los principales obstáculos económicos y normativos para el logro de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible equitativos e incluyentes, así como del papel de las Naciones Unidas en la resolución de estos problemas, a la luz del Nuevo Orden Económico Internacional (A/65/272)

Tema 22 b)

Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Informe del Secretario General sobre la acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (A/65/90)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su tercer período de sesiones, celebrada en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009 (A/65/212)

Tema 22 c)

Migración internacional y desarrollo

Informe del Secretario General sobre la migración internacional y el desarrollo (A/65/203)

4. En la 15ª sesión, celebrada el 20 de octubre, formularon declaraciones introductorias el Subsecretario General de Desarrollo Económico del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (en relación con el subtema a)) y el Oficial de Gestión de Programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Nueva York (en relación con el subtema b)) (véase A/C.2/65/SR.15).

5. En la 19ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Directora de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales formuló una declaración introductoria en relación con el subtema c) (véase A/C.2/65/SR.19).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/65/L.9 y A/C.2/65/L.50

6. En la 21ª sesión, celebrada el 28 de octubre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Cultura y desarrollo” (A/C.2/65/L.9), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, y 57/249, de 20 de diciembre de 2002, relativas a la cultura y el desarrollo,

Recordando también la aprobación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural y su correspondiente Plan de Acción por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 2 de noviembre de 2001, así como otros convenios y convenciones internacionales de la organización que confirman el papel fundamental que desempeña la diversidad cultural en el desarrollo social y económico,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y para la comunidad y promueve el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo,

Reconociendo que la cultura es una fuente de enriquecimiento y uno de los principales móviles del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones y, como tal, empodera a las comunidades para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y biológica al ofrecer respuestas ecológicamente racionales a los problemas ambientales, en particular mediante sistemas de conocimientos tradicionales locales e indígenas,

Poniendo de relieve el papel decisivo de la cultura en el desarrollo sostenible y en el logro de los objetivos nacionales de desarrollo y los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Observa con satisfacción* que la Asamblea General, en su resolución 65/1 titulada ‘Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio’, pone de relieve específicamente la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta la cooperación internacional en la esfera de la cultura, encaminada a lograr los objetivos de desarrollo;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo, promoviendo su valor positivo por medio de la educación y utilizando los instrumentos que proporcionan medios de comunicación;

b) Aseguren una inclusión más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo en los planos local, nacional, regional e internacional;

c) Promuevan la creación de capacidad en el plano nacional para el desarrollo de un sector de la cultura dinámico, en particular alentando la creatividad y la innovación, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales sostenibles, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura, y creando más oportunidades de empleo en el sector de la cultura en pro del crecimiento económico y el desarrollo;

d) Apoyen activamente la aparición de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten su acceso a los mercados internacionales desde el punto de vista práctico y jurídico, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo cultural es cada vez más amplio;

e) Preserven y protejan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales;

f) Promuevan el establecimiento de marcos legislativos para la protección y conservación del patrimonio cultural;

g) Protejan, conserven y salvaguarden de manera sostenible el patrimonio cultural en todas sus formas, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales pertinentes, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional y las medidas encaminadas a impedir que partes no autorizadas concedan o ejerzan indebidamente derechos de propiedad intelectual sobre el patrimonio cultural sin la autorización expresa o el consentimiento previo e informado de los titulares legítimos de esos derechos;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que mejoren la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a desarrollar y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que los ayuden a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías;

4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar su capacidad nacional para determinar el modo más indicado de

optimizar los efectos de la cultura en el desarrollo, incluso mediante la reunión de datos, la información y la utilización de los indicadores adecuados, con arreglo a sus prioridades nacionales y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que, según proceda y en colaboración con otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales, siga ayudando y facilitando financiación a los países en desarrollo que lo soliciten de conformidad con sus prioridades nacionales, en particular con respecto al fomento de la capacidad nacional para la aplicación de los convenios y las convenciones internacionales sobre la cultura, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países continúan integrando la cultura en los ejercicios de programación, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

7. *Solicita también* al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales pertinentes, le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que incluya en él una evaluación de los beneficios que reportaría la organización de una cumbre mundial de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo en el momento oportuno.”

7. En su 31ª sesión, celebrada el 24 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Cultura y desarrollo” (A/C.2/65/L.50), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Jean Claudy Pierre (Haití), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/65/L.9.

8. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/65/L.50 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. También en la misma sesión, el Vicepresidente formuló una declaración, en el curso de la cual enmendó oralmente el proyecto de resolución A/C.2/65/L.50.

10. También en su 31ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.50, en su forma revisada oralmente (véase párr. 18, proyecto de resolución I).

11. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Perú formuló una declaración (véase A/C.2/65/SR.31).

12. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/65/L.50, el proyecto de resolución A/C.2/65/L.9 fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyecto de resolución A/C.2/65/L.20

13. En la 27ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Yemen, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia un nuevo orden económico internacional” (A/C.2/65/L.20).

14. En la 29ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/65/L.20 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

15. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/65/L.20 en votación registrada por 118 votos contra ninguno y 52 abstenciones (véase párr. 18, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente¹:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania,

¹ Las delegaciones de Nigeria y Mauritania indicaron posteriormente que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución.

Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

16. También en la misma sesión, formularon declaraciones antes de la votación los representantes de los Estados Unidos de América y Bélgica (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía; Liechtenstein; y Georgia, la República de Moldova y Ucrania); después de la votación, el representante del Canadá hizo una declaración (véase A/C.2/65/SR.29).

17. Posteriormente formularon declaraciones los representantes del Perú, Chile, Colombia y Cuba (véase A/C.2/65/SR.29).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

18. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Cultura y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, y 57/249, de 20 de diciembre de 2002, relativas a la cultura y el desarrollo,

Recordando también la aprobación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural¹ y su correspondiente Plan de Acción² por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 2 de noviembre de 2001, y de la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales³, así como otros convenios y convenciones internacionales de esa organización que reconocen el papel importante de la diversidad cultural en el desarrollo social y económico,

Reconociendo que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y para la comunidad y es un factor importante en la lucha contra la pobreza, que promueve el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo,

Reconociendo también que la cultura es una fuente de enriquecimiento y un contribuyente importante al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, que los empodera para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

Reconociendo además la diversidad del mundo y el hecho de que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, y poniendo de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reconociendo los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica y la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

Observando con satisfacción que en su resolución 65/1, de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, la Asamblea General puso de relieve la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, alentando la cooperación internacional en la esfera de la cultura con miras a lograr los objetivos de desarrollo,

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ *Ibid.*, 33ª reunión, París, 3 a 21 de octubre de 2005, vol. 1, *Resoluciones*, cap. V, resolución 41.

1. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo en todos los niveles;

c) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, en todos los niveles, a fin de desarrollar un sector cultural dinámico y creador, en particular alentando la creatividad, la innovación y el espíritu de empresa, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales sostenibles, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura y creando más oportunidades de empleo en el sector cultural y creador en pro del crecimiento y desarrollo económico sostenido, inclusivo y equitativo;

d) Apoyen activamente la aparición de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten su acceso lícito a los mercados internacionales, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo cultural es cada vez más amplio y, en el caso de los Estados partes en la Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ateniéndose a sus disposiciones;

e) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales e indígenas;

f) Promuevan el establecimiento de marcos jurídicos y políticas nacionales para la protección y conservación del patrimonio cultural y los bienes culturales⁴, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales⁵ y la devolución de los bienes culturales⁶, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional para impedir la apropiación ilícita del patrimonio y los productos culturales, reconociendo la importancia de los derechos de propiedad intelectual para el sostén de quienes se dedican a la labor cultural creativa;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales pertinentes y todos los interesados pertinentes a que mejoren la

⁴ Según la definición del artículo 1 de la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

⁵ *Ibid.*

⁶ Conforme a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para desarrollar y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que los ayuden a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones establecidas de común acuerdo;

4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar su capacidad nacional para determinar el modo más indicado de optimizar la contribución de la cultura al desarrollo, incluso mediante el intercambio de información, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y estudios, y el uso de indicadores de evaluación adecuados, con arreglo a sus prioridades nacionales y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, según proceda y en colaboración con otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales, siga ayudando y facilitando financiación, según proceda, a los países en desarrollo que lo soliciten, en particular con respecto al fomento de la capacidad nacional necesaria para poner en práctica los convenios y convenciones internacionales sobre la cultura aplicables, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en los ejercicios de programación, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

7. *Solicita también* al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales pertinentes, le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, y que incluya en él una evaluación del valor y la conveniencia de organizar una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo, que comprenda sus objetivos, nivel, formato y fecha y también sus consecuencias presupuestarias.

Proyecto de resolución II Hacia un nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando los principios enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), respectivamente, aprobadas en su sexto período extraordinario de sesiones, el 1 de mayo de 1974,

Recordando también sus resoluciones 63/224, de 19 de diciembre de 2008, y 64/209, de 21 de diciembre de 2009,

Reafirmando la Declaración del Milenio¹,

Recordando la Reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final²,

Recordando también los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, incluidos los objetivos y las metas de desarrollo enunciados en ellos, y reconociendo la vital importancia que han tenido dichas conferencias y cumbres para configurar una concepción amplia del desarrollo y acordar objetivos comunes,

Destacando la necesidad de cumplir todos los compromisos contraídos para financiar el desarrollo, incluidos los enunciados en el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³, la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, aprobada como documento final de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey⁴, y otros documentos finales pertinentes de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Preocupada por las múltiples crisis mundiales actuales, que están interrelacionadas y se alimentan entre sí, en particular la crisis financiera y económica mundial, la inestabilidad de los precios de la energía, la crisis alimentaria y los problemas que plantea el cambio climático, que tienen repercusiones negativas en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo y amenazan con ampliar aún más las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en particular el desfase tecnológico y la diferencia de ingresos, y podrían comprometer aún más la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

¹ Véase la resolución 55/2.

² Véase la resolución 65/1.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ Resolución 63/239, anexo.

Subrayando que el crecimiento y la recuperación de la economía deben ser más sostenibles y reconociendo que ese objetivo puede alcanzarse con el multilateralismo incluyente y la participación equitativa de todos los países, como se contempla, entre otros documentos, en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que se necesitan criterios innovadores y mejorados para financiar el desarrollo a fin de abordar los problemas que plantean la actual situación económica mundial, la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y destacando que esos nuevos criterios no deben reemplazar las fuentes tradicionales de financiación para el desarrollo, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, ni afectar negativamente su nivel, y que se deben desarrollar con un espíritu de asociación, cooperación y solidaridad, teniendo presentes los intereses comunes y las prioridades nacionales de cada país,

Reconociendo también que muchos de los principios pertinentes enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional no se han cumplido plenamente y que se necesitan mayores esfuerzos para minimizar los efectos negativos de la globalización en los países en desarrollo y asegurar que actúe como fuerza positiva para todos, en particular para los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo que la desregulación financiera generalizada ha contribuido a la salida de mayores corrientes netas de capital de los países en desarrollo hacia los países desarrollados,

Destacando la necesidad de un margen de maniobra normativo que permita formular estrategias nacionales de desarrollo a los países en desarrollo, con vistas a llevar la prosperidad a todos,

Reafirmando la necesidad de potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo en el proceso internacional de adopción de decisiones y establecimiento de normas económicas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Reseña general de los principales obstáculos económicos y normativos para el logro de un crecimiento económico sostenido y un desarrollo sostenible equitativos e incluyentes, así como del papel de las Naciones Unidas en la resolución de estos problemas mundiales a la luz del nuevo orden económico internacional”⁵;

2. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando para establecer un nuevo orden económico internacional basado en los principios de la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común, la cooperación y la solidaridad entre todos los Estados;

3. *Decide* continuar examinando la situación económica internacional y sus repercusiones en el desarrollo, y a este respecto solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su sexagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia” incluya una reseña

⁵ A/65/272.

actualizada de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que se interponen al logro del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e incluyentes y del papel que cabe desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a estos problemas mundiales, así como de los medios posibles para superar esos obstáculos, tomando en consideración los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y otras esferas conexas y los principios que en ellos figuran, a la luz de los principios pertinentes enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.
